



Unidad móvil de alimentos



Greenville County Zoning Administration

301 University Ridge, Ste. S-3200

Greenville, SC 29601

Actualiado en junio de 2026

Antecedentes

¿Quiere operar una unidad móvil de venta de alimentos?
¡Excelente! En la Oficina de Administración de Zonificación del Condado de Greenville estamos encantados de ayudarle a poner su negocio en marcha.

En diciembre de 2025, el Consejo del Condado de Greenville aprobó nuevas normativas para las unidades móviles de venta de alimentos (camiones de comida, remolques, etc.) con el objetivo de ayudar a los propietarios de negocios, ofreciéndoles orientación sobre cómo operar dentro del condado.

Estas normativas entraron en vigor el 3 de junio de 2026 y se aplican únicamente a propiedades situadas en áreas sujetas a zonificación dentro del Condado de Greenville. A partir del 3 de junio, cualquier unidad móvil que incumpla estas normas podrá ser objeto de medidas de ejecución.

La información contenida en este folleto se basa en el Artículo 4 y en las Secciones 6.1 y 6.2 del Código de Zonificación del Condado de Greenville. Este folleto tiene carácter informativo y no sustituye el texto oficial de la ordenanza; se ofrece como un servicio a los propietarios de negocios y a los miembros de la comunidad del Condado de Greenville.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con la Oficina de Administración de Zonificación a través del correo electrónico zoning@greenvillecounty.org o llamando al 864-467-7425.

Enlaces relevantes

Escanea los códigos QR para acceder

Ordenanza de zonificación



Ordenanza sobre el ruido



Ordenanza sobre rótulos



Mapa de zonificación



Oficina de Administración de Zonificación





Departamento de Planificación y Zonificación del Condado de Greenville

Departamento de Administración de Zonificación

301 University Ridge ~ Suite S-3200

Greenville, SC 29601

(864) 467-7425

zoning@greenvillecounty.org

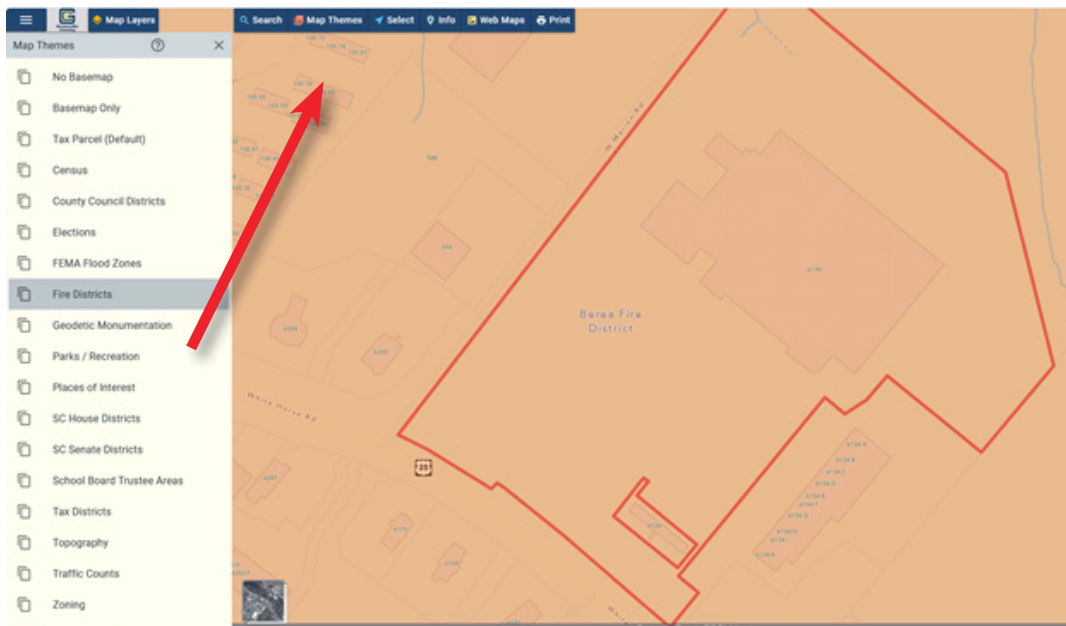
Directrices para unidades móviles de alimentos

Unidades móviles de alimentos- Cualquier vehículo, remolque o unidad móvil —ya sea motorizada o no motorizada— utilizada para la venta de alimentos y bebidas al público en general.

PRÓXIMOS PASOS

Comuníquese con su Departamento de Bomberos local.

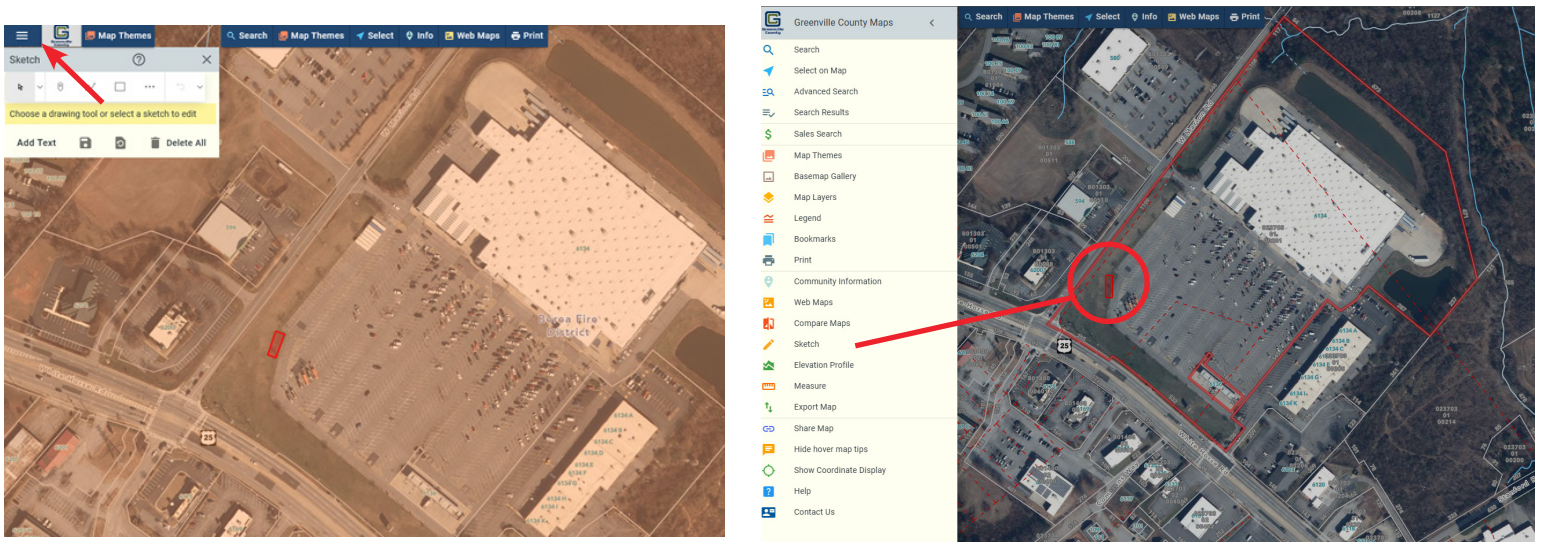
- Puede localizar el distrito de bomberos correspondiente a la ubicación propuesta utilizando el mapa GIS del condado: <https://www.gcgis.org/apps/greenvillenj/#>. Será necesaria una inspección previa por parte de ellos antes de que pueda solicitar una licencia al Condado.



Solicite la licencia a través del portal eTrakit

- Puede acceder a este enlace desde la página de Seguridad de la Edificación/Cumplimiento de Normativas (Building Safety/Code Compliance) en <https://www.greenvillecounty.org/BuildingSafety/Default.aspx> o haciendo clic en el siguiente enlace: <https://grvlc-trk.asp.gov.com/eTRAKiT/>. El tipo de solicitud debe ser “Mobile Food Unit” (Unidad Móvil de Alimentos). Por favor, complete el formulario en su totalidad.
- » *Si su unidad móvil de alimentos opera habitualmente en varias ubicaciones, necesitará una licencia independiente para cada una de ellas.*

- Suba una copia o fotografía del informe y de la etiqueta de aprobación emitidos por el Departamento de Bomberos.
- Suba una carta de autorización del propietario o arrendatario del terreno para operar en una propiedad privada.
- Suba un plano del sitio que indique la ubicación de la unidad móvil de alimentos dentro de la propiedad. También puede utilizar el mapa GIS del condado para este fin. La unidad móvil no puede ocupar espacios de estacionamiento requeridos ni bloquear las vías de entrada o salida, situarse en áreas de visibilidad crítica (triángulos de visibilidad) ni obstruir el acceso al recinto. El departamento de zonificación revisará el plano para verificar el cumplimiento de las normas. No se permite añadir estructuras permanentes a la unidad móvil de alimentos ni instalarlas junto a ella. Se permite guardar la unidad móvil durante la noche en la cocina de apoyo (comisararía) registrada.



- Complete el formulario de registro de empresa. Para el registro, deberá utilizar la dirección de su cocina de apoyo (comisararía)

¿Qué es una unidad móvil de alimentos?

Cualquier vehículo, remolque u otro establecimiento móvil — motorizado o no motorizado— que se utilice para la venta de alimentos y bebidas al público en general.

¿Dónde puedo operar una unidad móvil de venta de alimentos?

Las unidades móviles de venta de alimentos pueden operar en los siguientes distritos de zonificación en el condado de Greenville:

- AG: Distrito de Preservación Agrícola
- NC: Distrito Comercial Vecinal
- C-1, C-2, C-3: Distrito Comercial
- S-1: Distrito de Servicios
- I-1: Distrito Industrial

Las unidades móviles de venta de alimentos también pueden operar en cualquier área del condado que no esté sujeta a zonificación.

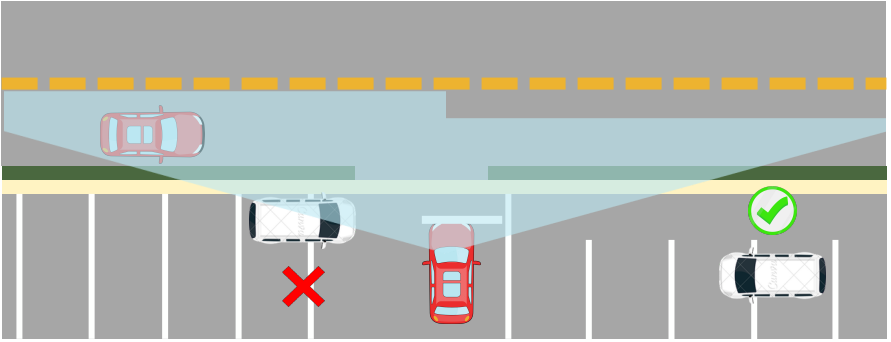
Documentación requerida

- Registro de empresas
- Calcomanía de inspección de incendios (recibida al finalizar la inspección de incendios)
- Cualquier permiso/aprobación aplicable adicional de agencias federales y estatales
- Permiso por escrito del dueño de la propiedad.

La unidad móvil de alimentos y todo el equipo asociado deben retirarse cada noche y no pueden dejarse en el lugar durante la noche, a menos que formen parte de un evento especial de varios días.

Las unidades móviles de venta de alimentos deben cumplir con las ordenanzas del condado de Greenville sobre ruido y letreros.

Requisitos del sitio



No se permite que ninguna unidad móvil de venta de alimentos se ubique en un triángulo de visibilidad ni que constituya una obstrucción visual para ninguna carretera o acceso vehicular.



Las unidades móviles de venta de alimentos no pueden estacionarse en espacios reservados para personas con discapacidad ni obstruir los puntos de acceso a un recinto o edificio.



Si se va a utilizar una carpa, esta no puede superar los 400 pies cuadrados sin obtener un permiso temporal para carpas del Departamento de Códigos del Condado de Greenville.

La basura debe mantenerse contenida durante el día y retirarse del lugar cada noche al finalizar la jornada.



Los generadores deben ubicarse a una distancia mínima de 50 pies de cualquier parcela residencial o zonificada (consulte al Departamento de Bomberos para obtener más información sobre los generadores).

Notas

